

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G1-0880/02/24

Oficio N°: MICH/GA/04/992/2024

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 26 de febrero de 2024

ROBERTO VILLASEÑOR PEREZ

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 26 de Febrero de 2024 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° MICH/GA/04/1576/2022 de fecha 23 de Marzo de 2022 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
La Yerbabuena o Puerto de Batallero, Madero, D-16-049-YER-001/22, madera en rollo largas dimensiones, <i>Abies religiosa</i> , (Oyamel), 17.071 Metros cúbicos	2	129	130	27194975	27194976
La Yerbabuena o Puerto de Batallero, Madero, D-16-049-YER-001/22, madera en rollo cortas dimensiones, <i>Otras hojosas</i> , (Varias especies), 38.175 Metros cúbicos	4	131	134	27194977	27194980
La Yerbabuena o Puerto de Batallero, Madero, D-16-049-YER-001/22, celulósicos, <i>Otras hojosas</i> , (Varias especies), 17.619 Metros cúbicos	2	135	136	27194981	27194982
La Yerbabuena o Puerto de Batallero, Madero, D-16-049-YER-001/22, madera en rollo largas dimensiones, <i>Pinus pseudostrobus</i> , (Pino), 275.687 Metros cúbicos	23	137	159	27194983	27195005
La Yerbabuena o Puerto de Batallero, Madero, D-16-049-YER-001/22, madera en rollo cortas dimensiones, <i>Pinus pseudostrobus</i> , (Pino), 160.817 Metros cúbicos	14	160	173	27195006	27195019
La Yerbabuena o Puerto de Batallero, Madero, D-16-049-YER-001/22, madera en rollo largas dimensiones, <i>Quercus spp.</i> , (Encino), 88.950 Metros cúbicos	8	174	181	27195020	27195027
La Yerbabuena o Puerto de Batallero, Madero, D-16-049-YER-001/22, madera en rollo cortas dimensiones, <i>Quercus spp.</i> , (Encino), 177.900 Metros cúbicos	15	182	196	27195028	27195042
La Yerbabuena o Puerto de Batallero, Madero, D-16-049-YER-001/22, celulósicos, <i>Quercus spp.</i> , (Encino), 14.825 Metros cúbicos	2	197	198	27195043	27195044

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2024.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.



Recibi documentación en original
29/02/2024
Amado Sanchez Afanador



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G1-0880/02/24

Oficio N°: MICH/GA/04/992/2024

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 26 de febrero de 2024

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. C.c.p. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Ciudad de México.
C.c.p. Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Michoacán.- Ciudad.
C.c.p. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en Michoacán.- Ciudad.

CAGS/ HMAP/ MLPNO

